



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0384

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 15), comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otro lado, vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 16) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 14), el Juzgado le **imparte aprobación**.

Secretaría: remita el expediente a la oficina de ejecución, sin dilaciones.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario